

Auto : Resuelve sobre admisión demanda
Proceso : Divisorio
Radicación : 63001310300120200010600

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., veintisiete (27) de julio de veinte (2020)

La mera ausencia de comunicación entre las partes no sirve para justificar la ausencia de incorporar la prueba pericial requerida y que es obligatoria para estos asuntos, pues no se tiene conocimiento si el perito contratado para el efecto trató de ingresar al inmueble objeto de justipreciación, por lo tanto, se requiere al apoderado de la parte para que aclare este punto e indique a quién se encomendó la tasación del inmueble e intentó tomar los datos para la valoración.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR demanda DIVISORIA por venta promovida por JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA en contra de JORGE ELIÉCER PEÑA LÓPEZ.

SEGUNDO. Para subsanar la demanda, dispone la parte actora del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación legal del presente auto, por estado. De no hacerlo su libelo será rechazado.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN para actuar en representación de la parte demandante y de conformidad con el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a381d3446426c766381b37cc31920eedd92cd15ecf08d3e39157e500e533a84

Documento generado en 27/07/2020 06:45:38 a.m.